

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****005814 06 ABR 2021**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Sistemas Agrarios Sostenibles, en profundización, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Maestría en Sistemas Agrarios Sostenibles, en profundización, para ofrecerse bajo modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 11 de diciembre de 2020, recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Sistemas Agrarios Sostenibles, en profundización del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para ser ofrecido bajo modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con 50 créditos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio, con una duración estimada de 4 semestres, periodicidad de admisión semestral, y un número de 20 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Sistemas Agrarios Sostenibles, en profundización, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)»

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Denominación del Programa:	Maestría en Sistemas Agrarios Sostenibles
Título a otorgar:	Magíster en Sistemas Agrarios Sostenibles
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Maestría en:	Profundización
Número de créditos académicos:	50

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 52575